

Reglamento para la parquización de lotes.

Fideicomiso Pueblos del Plata

Estimados propietarios,

Queremos informarles que parte del área del proyecto de Pueblos del Plata ha sido alcanzada por la ley provincial 14.888 de protección ambiental de bosques nativos.

En ese contexto, Pueblos del Plata, ha incorporado el compromiso de comenzar a desarrollar sus actividades en armonía con su entorno natural, promoviendo el cuidado y la protección del medio ambiente, minimizando y reduciendo los impactos ambientales negativos propios de la actividad. Este compromiso se ve reflejado en la [Política Ambiental \(PA\) de Pueblos del Plata](#), publicada en mayo de 2020.

Una de las principales acciones en el marco de la [PA](#), es la regeneración de la Biodiversidad a través de la forestación de las calles, avenidas de acceso, espacios comunes, y el diseño y ejecución de corredores biológicos dentro de Pueblos del Plata con plantas nativas. El instrumento para la implementación de estas acciones es el presente reglamento de parquización, y en consecuencia, el mismo ha debido ajustarse para perseguir los siguientes objetivos:

- Establecer criterios comunes y acordes a la [política ambiental](#), para la forestación de los lotes.
- Establecer que no se podrán utilizar especies exóticas invasoras para la forestación de los lotes, en ningún caso.
- Proveer de una lista de especies nativas que podrán utilizarse en la parquización de los lotes.
- Establecer condiciones particulares de parquización, para los lotes que sean parte o limiten de alguna forma con el diseño de corredores biológicos.
- Proveer de un listado de especies exóticas ornamentales nativas de bajo potencial invasor conocido, principalmente arbóreas y arbustivas, que se podrán utilizar, siempre que se respete la proporción de plantas indicadas.

A raíz de todo lo informado anteriormente, para la parquización de los lotes se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones.

1- CERCOS:

El propietario podrá realizar cercos, tanto en madera y alambre, como cerco eléctrico (tipo dogguard) en el caso de tener mascotas, o solo plantas (cercos vivos); pero el cerco de madera ([ver reglamento de construcción para cercos de madera](#)) o alambre deberá estar disimulado por un cerco vivo.

Una vez que se aprueba el final de la obra, y se autoriza a remover el cerco de obra, el propietario podrá comenzar con la plantación de su cerco perimetral, teniendo en cuenta los siguientes ítems:

- 1.1 Se recomienda que los cercos vivos no sean todos de una misma especie.
- 1.2 Los arbustos elegidos se deberán plantar a 60 cm del borde del terreno.
- 1.3 Las alturas de los arbustos elegidos para el cerco no deberán superar los 2,5 mts en su porte adulto, por lo que, si la especie elegida supera esa altura, el propietario se compromete a mantener controlada la altura con la poda. (este ítem se establece a los fines de no modificar el asoleamiento del lote vecino).
- 1.4 Los retiros de frente para comenzar a plantar el cerco son de 6 mts, desde la altura del pilar. Los lotes de laguna deben dejar un paso siempre libre en 2 mts para el paso de seguridad, mantenimiento de la laguna y corte con cegadora.
- 1.5 En la línea de fondo de lotes, para el caso de lotes de laguna, el propietario sólo podrá plantar especies nativas como: sauce criollo, cina cina, ceibos, ibirapitá, saucos, molles, acacia mansa, etc., (ver listado de especies nativas recomendadas en el Anexo I) pero siempre manteniendo la distancia exigida con respecto al borde de laguna.
- 1.6 Los árboles sobre los laterales del lote, deberán quedar plantados a no menos de 2 mts del límite del lote.
- 1.7 No se podrán plantar plantas trepadoras sobre estructuras artificiales de sostén, que superen los 1,5 mts

2- Especies Nativas para la parquización de los lotes.

- 2.1 Como Anexo I al presente reglamento se incorpora un listado de especies nativas, tanto de árboles, arbustos, gramíneas y herbáceas para que el propietario pueda asesorarse al momento de proyectar la plantación.
- 2.2 Al presentar el proyecto una comisión de paisajismo deberá aprobar dicho plano. También habrá asesoramiento del tipo de suelo y las condiciones necesarias para lograr un adecuado desarrollo radicular, como el agregado de un buen sustrato al momento de plantar, si el propietario o el paisajista particular, así lo requiere con una anticipación de 15 días.
- 2.3 El listado de especies presentes en el Anexo I fue realizado en función de la disponibilidad de plantas nativas de los viveros visitados en la provincia de Buenos Aires en marzo de 2020. Este listado podrá incorporar otras especies nativas características de los ambientes donde se encuentra Pueblos del Plata, en la medida en que la actividad productiva de plantas nativas vaya aumentando.

3- Especies Exóticas.

- 3.1 Hay especies exóticas consideradas invasoras que no está permitida su utilización en ningún caso, estas son: Cañas de Bambú, Cañas de Castilla, Ligustros, Ligustrinas, Cotoneaster, Crataegus, Paraíso, Mora, Morera de papel, Álamos, Acer, Fresno, Acacia negra, Lirio amarillo, entre otras que serán evaluadas en cada caso. Estas especies tienden a extenderse y multiplicarse a gran velocidad amenazando la biodiversidad del lugar.
- 3.2 Como Anexo II, se adjunta un listado de especies exóticas nutricias o de bajo potencial invasor conocido que podrían utilizarse para la parquización de los lotes, siempre respetando la proporción de plantas definida en el punto 8.1 del presente reglamento.

4- Borde de Laguna.

- 4.1 Las lagunas constituyen biotopos de una extraordinaria riqueza biológica. Muchas de ellas son estaciones de paso fundamentales para las aves del lugar. Así, en los bordes de lagunas se tratará de mantener las totoras, juncos y demás especies nativas.
- 4.2 El Iris pseudoacorus es una especie exótica invasora y por ende será controlada. No se permitirá utilizar esta especie en la parquización de los lotes.
- 4.3 Los árboles nativos que han crecido naturalmente al borde de la laguna deberán mantenerse, o consultar en caso que exista alguna razón importante para autorizar su extracción o trasplante a otro sitio o al vivero de Pueblos del Plata.
- 4.4 Los árboles exóticos que crezcan o hayan crecido naturalmente en el borde de las lagunas, serán identificados y tratados en función de lo que establezca el plan de manejo de especies exóticas de Pueblos del Plata.

5 – Vivero de especies nativas de Pueblos de Plata

El vivero de Pueblos del Plata, será abastecido de las plantas nativas que se puedan comprar en otros viveros. También cuenta con un programa de recolección de semillas de especies nativas que será la base de la producción propia de plantas nativas.

- 5.1 El vivero de especies nativas abastecerá de individuos para ser plantados en los espacios comunes o corredores biológicos. con la idea de poder abastecer las distintas necesidades paisajísticas.

6- Corredores biológicos

- 6.1 En el Anexo III se incluye el mapa del diseño de los corredores biológicos de Pueblos del Plata. Los lotes que limiten con el corredor o una parte de ellos sea parte integrante del corredor deberán respetar las condiciones de forestación que allí se dispongan.

7 Uso de agroquímicos

7.1 El uso de agroquímicos, ya sea para control de plagas de cualquier tipo, o fertilización deberá ser recomendado y aplicado por un profesional habilitado, respetando y cumpliendo con la normativa provincial vigente, y las condiciones meteorológicas específicas para la minimización de la deriva, la infiltración en el suelo y lixiviación a napas. No se permitirá el uso de agroquímicos de cualquier tipo en los corredores biológicos y a una distancia de al menos 20 metros.

8 Proporción de plantas a utilizar en la parquización de los lotes

8.1 Al momento de proyectar la plantación o parquización del lote, el propietario deberá tener en cuenta la siguiente fórmula para respetar la proporción de especies nativas incorporadas en el proyecto.

La proporción entre especies exóticas ornamentales nutricias de bajo potencial de invasión conocido y especies nativas deberá ser menor a 1.

Fórmula:

$$FL = PE / PN < 1$$

FL= Forestación del Lote

PE= Plantas Exóticas ornamentales nutricias, de bajo potencial de invasión.

PN= Plantas Nativas

Ejemplo: $FL = 3/7 = 0.42$

9 Cláusulas generales:

9.1 El propietario es responsable de los árboles existentes en el lote, debiendo informar a la comisión, o a la ingeniería del Fideicomiso, cualquier anomalía, lesión, rotura o enfermedad. (Ver ANEXO IV Punto C)

9.2 La ubicación del árbol plantado en la línea del frente sobre la calle, es inamovible. No se permitirá su retiro, ni modificación del lugar existente. Por lo tanto, será importante tenerlo en cuenta para, en función de su ubicación, diseñar la ubicación de las veredas o ingresos, o en tal caso modificarlos. Si el árbol existente quedará en el lugar de ingreso del garaje, se consultará para determinar su posible trasplante. Los trasplantes se realizan solamente en los

meses de invierno, con lo cual deberán informar con anterioridad al comienzo de obra para solicitar el trasplante en el tiempo indicado. (Ver ANEXO IV Punto A). Para los casos en los cuales se permita el trasplante o movimiento a otra área, el propietario deberá realizar una compensación ambiental, antes de cualquier tipo de intervención en el árbol de vereda o frente de lote (ver ANEXO IV)

9.3 En el caso que se encuentre dañado, enfermo o seco, podrá solicitar el retiro del árbol y reponerlo por una de las especies del listado del Anexo I, o listado de nativas que se esté utilizando al momento de la solicitud, con el visado de la comisión de paisajismo. La plantación de los nuevos individuos se realiza entre julio y septiembre, y una vez obtenido el final de obra correspondiente. No se plantan árboles en la línea de vereda si el lote está en construcción. El árbol elegido no podrá tener un porte menor a 3 mts, y a los 8 cm de DAP (diámetro a la altura del pecho). (Ver ANEXO IV Punto B)

9.4 En el caso de que la situación planteada en el punto 9.2 y 9.3 se dé dentro del área destinada a Corredor biológico, la elección de la especie a plantar y las características del ejemplar serán definidas por la comisión de paisaje y el propietario deberá cumplir con lo que esta comisión decida.

9.5 En todos los casos mencionados el propietario será el responsable de los costos de reposición, a través de la compensación con árboles. El concepto del desarrollo, es evitar la deforestación, promoviendo la preservación de los árboles plantados en 2018, 2019 y 2020, según el barrio. El trasplante (de especies nativas) y la remoción (de especies exóticas) debe ser considerada como la última opción y solo en casos particulares.

10 Penalidades:

Cualquier transgresión al régimen de paisajismo y forestación, se penalizará con el reglamento vigente de sanciones.

.....
Para todas las consultas respecto del presente reglamento por favor escribir a la siguiente dirección indicando Barrio y N° de lote: forestacionpdp@inversionesalcosto.com.ar

ANEXO I
LISTADO DE ESPECIES NATIVAS RECOMENDADAS PARA LA
PARQUIZACIÓN DE LOS LOTES

<u>ARBOLES NATIVOS</u>		
<u>NOMBRE CIENTÍFICO</u>	<u>NOMBRE COMÚN</u>	<u>ALGUNAS DE LAS ECORREGIONES</u>
Erythrina crista galli	Ceibo	Delta e islas del Paraná – Espinal
Schinus longifolius	Molle - Incienso	
Salix humboldtiana	Sauce criollo	Delta e islas del Paraná
Peltophorum dubium	Ibirapitá	Espinal – Chaco Húmedo
Sesbanea punicea	Acacia mansa	Delta e islas del Paraná
Handroantus impetiginosus	Lapacho rosado	Selva paranaense
Parkinsonia aculeata	Cina cina	Espinal – Delta e islas del Paraná
Tecoma stans	B. amarilla - Guaran	Yungas
Celtis tala	Tala	Delta – Espinal - Monte
Scutia buxifolia	Coronillo	Delta – Espinal - Pampa
Sambucus australis	Sauco	Delta – Espinal - Pampa
Blepharocalyx salcifolius	Anacahuita	Espinal – Salva paranaense
Myrsine laetevirens	Canelón	Yungas – C. Seco – S. paranaense
Acacia caven	Espinillo	Delta – Espinal - Monte
Tessaria integrifolia	Aliso de río	Delta – C. Seco – C. Humedo
Schinus areira	Aguaribay	Chaco - Delta
Jacaranda mimosifolia	Jacarandá	Chaco seco - Delta
Lycium cestroides	talilla	

<u>ARBUSTOS NATIVOS</u>		
<u>NOMBRE CIENTÍFICO</u>	<u>NOMBRE COMÚN</u>	<u>ALGUNAS DE LAS ECORREGIONES</u>
Buddleia Stachyoides	Cambara - Budleia amarilla	Chaco seco – llega a bs as
Senna corymbosa	Sen de campo	Delta – Espinal - Pampa
Maytenu silicifolia	Cangorosa - Quebrachillo	Espinal - Delta
Abutilon grandifolium	Malva del monte	Chaco seco - Delta
Pavonia hastata	Malvavisco	Chaco seco - Delta
Hibiscus striatus	Rosa del Río	Delta
Acacia bonaerensis	Ñapinday	C. Seco/Humedo - Espinal
Myrceugenia glaucescens	Murta	Selva paranaense
Calliandra parvifolia	Flor de seda	Delta – Selva Paranaense
Abutilon pauciflorum	Malvavisco	Espinal – Delta
Pavonia sepium	Botón de oro	Delta – Espinal – S. Paranaense
Caesalpinia gilliesii	Barba de chivo	Delta – C. Seco/Humedo - Monte
Lantana camara	Camará	C. Seco – Espinal – S. Paranaense
Lantana megapotamica	Lantana morada	Delta – Espinal – S. Paranaense
Lantana montevidensis	Lantana rastrea	Espinal
Dodonea viscosa	Chirca	Yungas, pero con presencia en Bs As
Aloysia gratissima	Cedrón del monte	Delta – Espinal – Monte - Chaco
Trixis praestans	Tabaquillo del monte	Selva paranaense
Buddleja thyrsoides	Cambará	Delta e islas del Paraná
Solanum bonariense	Tomatillo	Pampa

<u>HERBÁCEAS NATIVAS</u>		
<u>NOMBRE CIENTÍFICO</u>	<u>NOMBRE COMÚN</u>	<u>ALGUNAS DE LAS ECORREGIONES</u>
Justicia floribunda	Banderita española	Selva paranaense
Lippia alba	Salvia morada	Espinal – Delta – Esteros - yungas
Eupatorium inulifolium	Chilca de Olor - Mariposera	Espinal – Delta – Esteros - Chaco
Ipomoea alba	Dama de noche	Espinal – Delta - Esteros
Salvia guaranítica	Salvia azul	Espinal – Selva paranaense

<u>ENREDADERAS NATIVAS</u>		
<u>NOMBRE CIENTÍFICO</u>	<u>NOMBRE COMÚN</u>	<u>ALGUNAS DE LAS ECORREGIONES</u>
Solanum angustifidum	Jazmín de Córdoba	Bosques húmedos y secos.
Cardiospermum grandiflorum	Globito cipó - Farolito	Esteros
Dolichandra unguis-cati	Uña de gato	Chaco – Espinal – S. Paranaense
Ipomoea alba	Dama de noche	Espinal – Delta - Esteros
Aristolochia triangularis	Mil hombres	Espinal – S. Paranaense
Araujia hortorum	Tasi	Esteros – Talares – Bosques – Selvas marginales
Passiflora caerulea	Mburucuyá - Pasionaria	Espinal – Pampa – Esteros – Chacho - Delta

<u>GRAMÍNEAS</u>	
<u>NOMBRE CIENTÍFICO</u>	<u>NOMBRE COMÚN</u>
Paspalum sp	paspalum
Cortadeira selloiana nana	Cola de zorro enana
Deyeuxia viridiflavescens	Pasto penacho blanco
Bouteloua megapotamica	
Bothriochloa laguroides	Plumerillo Blanco
Chascolytrum subaristatum	Briza – Colita de Tatu
Stipa papposa	Flechilla

ANEXO II

LISTADO DE ESPECIE EXÓTICAS NUTRICIAS O DE BAJA CAPACIDAD INVASORA EN CONDICIONES CONTROLADAS CONOCIDA.

Miscantus sinensis variegado
Miscantus sinensis verde

Asclepias

Phormium tenax verde
Phormium tenax bordo
Phormium tenax disciplinado

Pitosporum tobira

Viburnum tinus
Strelitzia sp
Viburnum tinus

Plumbago capensis

Naranja, Pomelo, Limonero, Lima, Mandarino, Manzano, Peral, Ciruelo,
Damasco.

ANEXO III

CONDICIONES PARA LA PARQUIZACIÓN DE LOS LOTES AFECTADOS POR EL CORREDOR BIOLÓGICO DE PUEBLOS DEL PLATA.

El Corredor Biológico propuesto, aporta infraestructura verde, al desarrollo urbano de Pueblos del Plata, la cual brinda servicios ecosistémicos esenciales como el manejo de aguas pluviales, refugio de controladores biológicos (plagas), barreras sonoras, trampas de polvo, barreras cortaviento, moderación de temperaturas extremas, belleza paisajística, captación de carbono o la reducción de la contaminación del aire.

A continuación, se detallan los lotes que limitan con los corredores biológicos de Pueblos del Plata, los cuales deberán diseñar la parquización respetando la utilización de las especies que componen cada tipo de corredor. En estos casos la fórmula de la relación plantas exóticas y plantas nativas del punto 8.1 debe ser igual a 0,33

Ejemplo: $FL=PE/PN= 2/6=0,33$

Imágenes de los lotes alcanzados por el corredor biológico

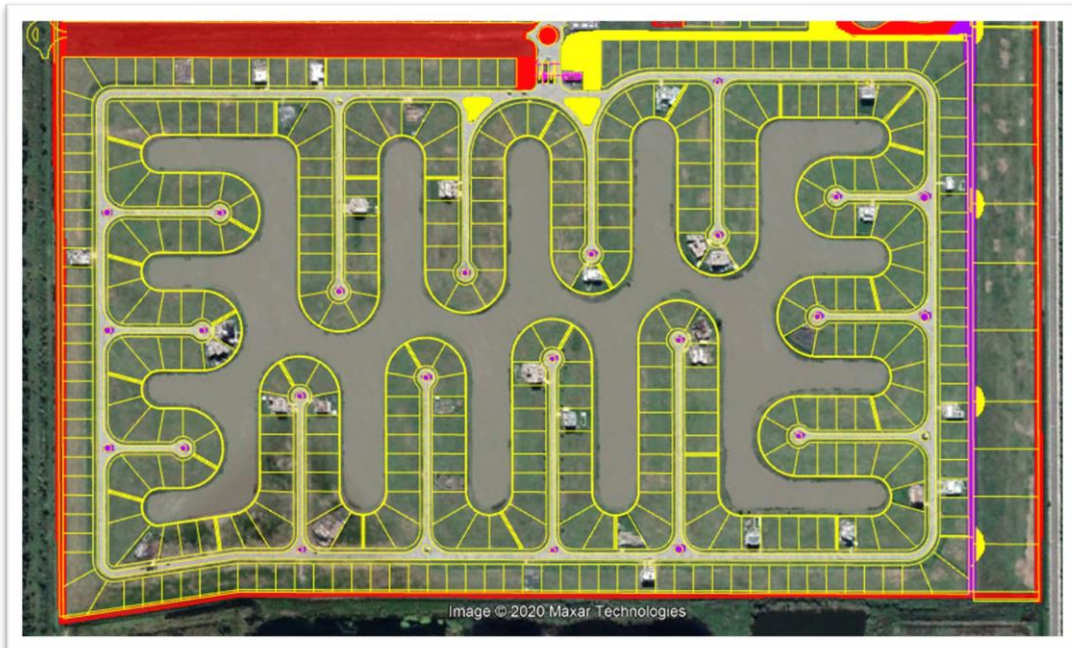
BARRIO VILLALOBOS



Corredor Rojo (Parcela lineal Selva), fondo y/o lateral de lotes: 100, 124 a 148, 155 a 157, 184, 186 a 199, 236 a 251, 280, 281, 287, 288 y 337.

Corredor Amarillo (Parcela lineal Talar), fondo y/o lateral de lotes: 100 a 120, 123, 124, 288 a 313, 316 a 337.

BARRIO MAGALLANES

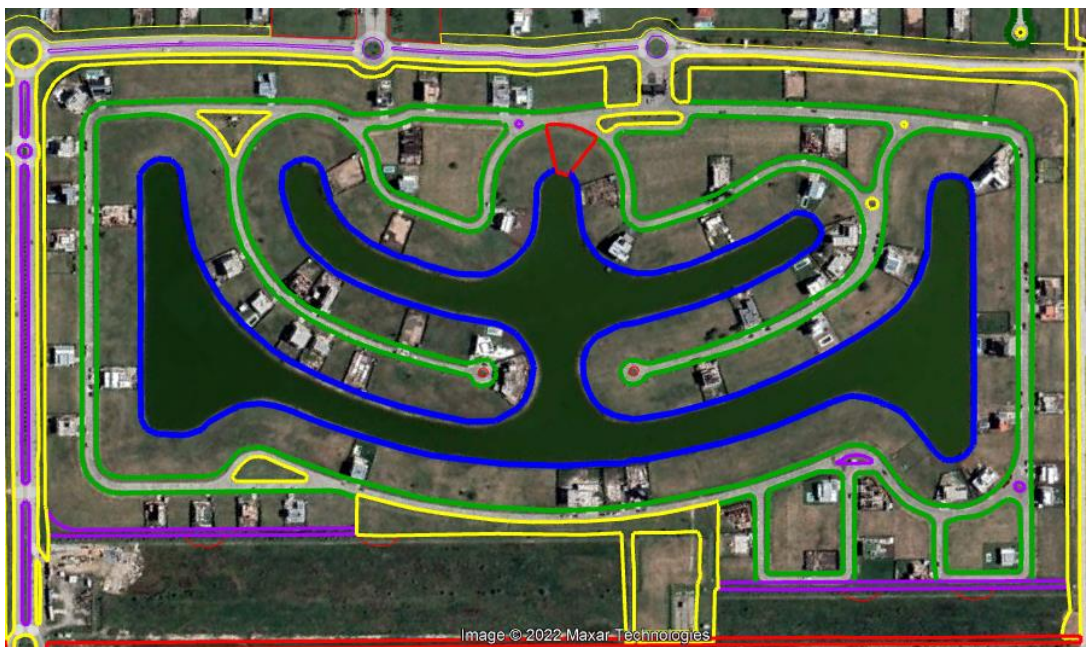


Corredor Rojo fondo y/o lateral de lotes: 044 a 136.

Corredor Amarillo fondo y/o lateral de lotes: 001 a 018

Corredor Violeta (Parcela lineal Pastizal) fondo y/o lateral de lotes: 018 a 044.

BARRIO S. GABOTO



Corredor Amarillo fondo y/o lateral de lotes: 001 a 034, 053 a 056 y 067 a 106

Corredor Violeta fondo y/o lateral de los lotes: 034, 039, 045, 053 y 056 a 067.

BARRIO ELCANO



Corredor Rojo fondo y/o lateral de lotes: 069, 072, 081, 087, 090, 093 a 118, 233 y 385

Corredor Amarillo fondo y/o lateral de lotes: 001 a 011, 014, 017, 020, 023, 026, 037, 040, 043, 049, 052, 063, 066, 224 a 232 y 386.

Corredor Violeta fondo y/o lateral de lotes: 118 a 128, 146 a 155, 176 a 182, 191 a 201, 210 a 222 y 224.

Los lotes mencionados en cada uno de los barrios deberán parquizar los límites (cercos, punto 1 del reglamento para la parquización de los lotes), con las especies que se detallan a continuación

Listado de especies arbóreas y arbustivas de plantas que deberán ser utilizadas para la parquización de los lotes alcanzados por el corredor biológico, según tipo

Para todos los lotes del Corredor:

- Chal-chal (*Allophylus edulis*)
- Cortadera (*Cortaderia selloana*)
- Chilca (*Baccharis notoserigila* o *Baccharis salicifolia*)
- Sen del campo (*Senna corymbosa*)

Para los lotes que estén en corredor Rojo (Parcela Lineal Selva):

- Ceibo *Erythrina crista-galli*.
- Molle (*Schinus longifolius*)
- Sen del campo (*Senna corymbosa*)
- Anacahuita *Blepharocalyx salicifolius*
- Chal chal *Allophylus edulis*
- *Aloysia gratissima* azahar de campo.

Para los lotes que están en corredor Amarillo (Parcela Lineal Talar)

- Tala (*Celtis ehrenbergiana*)
- Aromito (*Acacia caven*)
- Sen del campo (*Senna corymbosa*)
- Anacahuita *Blepharocalyx salicifolius*

Para los lotes que están en corredor Violeta (Parcela Lineal Pastizal)

- Carqueja (*Baccharis trimera*)
- Cortadera (*Cortaderia selloana*)
- Paja mansa (*Paspalum quadrifarium*)
- Melosa (*Grindelia pulchella*)
- Vara dorada (*Solidago chilensis*)
- Mariposera *Asclepias mellodora*
- Flechilla Jarava plumosula (*Stipa papposa*)
- Margarita del pastizal *Senecio grisebacchi*
- Paja colorada *Paspalum haumanii*

(también se puede enriquecer con las especies mencionadas en el corredor amarillo).

ANEXO IV

Procedimiento para el movimiento y reposición de árboles

A- Solicitud de cambio de ubicación del árbol de vereda por diseño de planos de obra de la vivienda:

NOTA: Se evitará realizar cualquier movimiento de árboles tal como lo indica el punto 9 del presente reglamento. Solo para los casos en los cuales no haya opciones de dejar el árbol en su lugar se procederá de la siguiente manera:

1. El propietario del lote debe enviar un mail a la administración solicitando y justificando el movimiento del árbol. Mail forestacionpdp@inversionesalcosto.com.ar o la que se designe.

1.1. Si la solicitud está dentro de los periodos autorizados para realizar el movimiento del árbol (abril – agosto):

i. Una vez aprobado el movimiento del árbol, el propietario debe llevar al vivero de Pueblos del Plata, en modo de compensación, 6 árboles nativos de la lista de especies nativas vigente al momento de la solicitud, envase de 15 lts. (altura mayor a 1,80 m) o 10 individuos en envase de 10 lts (altura mayor a 1,50 m), por cada árbol que haya solicitado mover. En el vivero de Pueblos del Plata se le entregará un remito de la recepción de los mismos. Los árboles entregados en el vivero deben presentarse con la facturación de compra o remito o guía de tránsito del lugar de procedencia.

ii. Se registra el pedido y se asigna un orden de trabajo (dentro de la planificación de la semana siguiente al pedido, en el área espacios verdes).

iii. El árbol se retira del frente del lote y se reemplaza entre julio y septiembre, una vez obtenido el final de obra correspondiente. Si el final de obra se otorga entre los meses de octubre y febrero, se acordará con el propietario el mejor momento para realizar el reemplazo.

iv. Si la especie es Nativa, se procederá de la misma forma, salvo que la compensación será de 10 individuos de la misma especie en envase de 15 lts. (altura mayor a 1,80 m) o 15 individuos en envase de 10 lts (altura mayor a 1,50 m). El árbol nativo retirado del frente de lote, será plantado en una zona del corredor biológico cercano al vivero para garantizar su cuidado.

- 1.2. Si la solicitud está fuera de época para realizar el movimiento (septiembre - marzo):
- i. Una vez aprobado el movimiento del árbol, el propietario debe llevar al vivero de Pueblos del Plata, en modo de compensación, 10 árboles nativos de la lista de especies nativas vigente al momento de la solicitud, envase de 15 lts. (altura mayor a 1,80 m) o 15 individuos en envase de 10 lts (altura mayor a 1,50 m), por cada árbol que haya solicitado mover. En el vivero de Pueblos del Plata se le entregará un remito de la recepción de los mismos. Los árboles entregados en el vivero deben presentarse con la facturación de compra o remito o guía de tránsito del lugar de procedencia.
 - ii. Se registra el pedido y se asigna un orden de trabajo (dentro de la planificación de la semana siguiente al pedido, en el área espacios verdes).
 - iii. El árbol se retira del frente del lote y se reemplaza entre julio y septiembre, una vez obtenido el final de obra correspondiente. Si el final de obra se otorga entre los meses de octubre y febrero, se acordará con el propietario el mejor momento para realizar el reemplazo.
 - iv. Si la especie es Nativa, se procederá de la misma forma, salvo que la compensación será de 15 individuos de la misma especie en envase de 15 lts. (altura mayor a 1,80 m) o 25 individuos en envase de 10 lts (altura mayor a 1,50 m). El árbol nativo retirado del frente de lote, será plantado en una zona del corredor biológico cercano al vivero para garantizar su cuidado.

B- Solicitud de recambio del árbol de vereda seco

1. El propietario debe enviar un mail a forestacionpdp@inversionesalcoste.com.ar informando la situación y solicitando el reemplazo del árbol seco.
2. El personal de espacios verdes chequeará el estado del árbol y se registrará en el sistema.
3. Si el lote está vacío, o en construcción, se retira el árbol y su reemplazo se plantará entre julio y septiembre, una vez obtenido el final de obra correspondiente. Si el final de obra se otorga entre los meses de octubre y febrero, se acordará con el propietario el mejor momento para realizar el reemplazo.
4. Si la casa ya está terminada, con final de obra aprobado y/o haya presentado el listado de especies utilizadas en la parquización del lote (para finales de obra otorgados antes de junio 2021), Se reemplaza el árbol por un árbol nativo disponible en el stock del vivero de especies nativas de Pueblos del Plata. Si la solicitud llega

entre los meses de octubre y febrero, se acordará con el propietario el mejor momento para realizar el reemplazo.

C- Árboles Nativos dentro del lote.

Se tendrá como premisa, evitar el movimiento del árbol nativo que está ubicado dentro del lote. Cada propietario deberá contemplar su ubicación al momento de diseñar su vivienda. En los casos en los cuales el movimiento sea inevitable, se recomienda iniciar el procedimiento con varios meses de anticipación ya que no es una tarea simple.

La época para realizar el movimiento de árboles es entre abril y agosto de cada año.

El procedimiento para el movimiento de árboles nativos dentro del lote será el siguiente.

- A. El propietario deberá presentar una nota (o mail) donde solicite extraer el árbol nativo, expresando los motivos de dicha solicitud. La solicitud tiene que ser enviada al menos con un mes de anticipación.

Deberá presentar por mail la siguiente información:

1. Empresa que realizará el trasplante.
 2. Metodología a utilizar.
 3. Cuidados preventivos (antes, durante y después del trasplante)
- B. La administración de Pueblos del Plata analiza y autoriza el trasplante, y acuerda con el propietario en qué lugar dentro del lote deberá plantarse el ejemplar extraído del lote.
- C. El propietario deberá realizar el trasplante respetando las indicaciones de la Administración de Pueblos del Plata, en fecha y hora pactada con la administración.
- D. Compensaciones:
1. Si el pedido para realizar el trasplante es dentro de la época autorizada, la compensación será de 10 individuos de la misma especie en envase de 15 lts. (altura mayor a 1,80 m) o 20 individuos en envase de 10 lts (altura mayor a 1,50 m), por cada árbol a trasplantar.
 2. El propietario deberá llevar los individuos al vivero de especies nativas de Pueblos del Plata, donde se le entregará un remito confirmando la

recepción de los mismos. Sin el cumplimiento de este punto, no se autorizará el movimiento del árbol.

3. Si el pedido para realizar el trasplante es fuera de la época autorizada (septiembre - marzo), la compensación será de 15 individuos de la misma especie en envase de 15 lts. (altura mayor a 1,80 m) o 30 individuos en envase de 10 lts (altura mayor a 1,50 m), por cada árbol a trasplantar.
4. El propietario deberá llevar los individuos al vivero de especies nativas de Pueblos del Plata, donde se le entregará un remito confirmando la recepción de los mismos. Sin el cumplimiento de este punto, no se autorizará el movimiento del árbol.

.....
.....

Para todas las consultas respecto del presente reglamento por favor escribir a la siguiente dirección indicando Barrio y N° de lote:

forestacionpdp@inversionesalcosto.com.ar